



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Jonlandis García Guayabo
Demandado	Sandra Yulima Cristancho Valbuena
Radicación	50001 31 10 003 2016 00441 00
Asunto	Acepta transacción y termina proceso
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Mediante escrito que antecede, los apoderados de las partes con facultad expresa para transigir y coadyuvada por la demandada, allegan documento de transacción sobre la totalidad de las pretensiones, solicitando por tanto, sea aprobada y en consecuencia terminado el proceso.

Con fundamento en el art. 312 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 2469 y ss del CC, se aprueba la transacción celebrada por las partes el 13 de agosto de 2019 que versan sobre la totalidad de las pretensiones aquí reclamadas y como consecuencia, se declarará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada entre los apoderados de las partes con facultad expresa para transigir y coadyuvada por la demandada Sandra Yulima Cristancho Valbuena el 13 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Dar por terminado este proceso por TRANSACCION, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares empero, en caso de existir embargo de remanentes o de créditos, secretaria ha de proceder de conformidad. Verifíquese como corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>100</u> del	
26 AGO 2019.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	